

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
Nº 29-2023-MPM-CH-OCI/0452-SR**

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TULO DE LA LEY Nº 27444"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

JULIO - SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

CHULUCANAS, MORROPÓN- PIURA - PERÚ

2023

INFORME N° 29-2023-MPM-CH-OCI/0452-SR

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. COMENTARIOS.....	2
V. LIMITACIONES.....	3
VI. CONCLUSIONES.....	3
VII. RECOMENDACIONES.....	3



Empleado digitalmente por
DANA MARTINEZ Yrma FAU
131378972 soft
Activo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-11-2023 10:34:32 -05:00

INFORME N° 29-2023-MPM-CH-OCI/0452-SR

SERVICIO DE CONTROL RELACIONADO

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.° 27444”

PERÍODO: JULIO - SETIEMBRE DE 2023

I. ORIGEN

La Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, como entidad del Estado se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"; estando reservadas las atribuciones de Control de la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional-OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, dentro de su competencia funcional.

En ese sentido, el presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, programado en el Plan Anual de Control 2023 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, en el marco de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Verificar si los administrados han presentado denuncias ante la entidad y el Órgano de Control Institucional, contra los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, por las presuntas irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, en el marco del artículo 60, numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, y si han sido informados sobre el trámite y las acciones que la entidad ha desarrollado o adoptado.

III. ALCANCE

El desarrollo del servicio relacionado comprende la verificación del cumplimiento por parte de la entidad, sus funcionarios y servidores, de las obligaciones establecidas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al periodo comprendido de julio - setiembre de 2023.



IV. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el numeral 60.1¹ del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, mediante oficio n.º 841-2023-OCI/MPM-CH de 2 de octubre de 2023, se solicitó al Titular de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, las "(...) Denuncias recibidas y atendidas contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el período de julio - setiembre de 2023. (...)"

Al respecto, la entidad atendió el requerimiento de información mediante oficio n.º 00074-2023-GA/MPM-CH recibido en el OCI el 16 de octubre de 2023; a través del cual, la gerente de Administración remite el informe n.º 00447-2023-SGRH/MPMCH de 12 de octubre de 2023, que informa lo siguiente:

"(...) Con CARTA N° 163-2023-SGRH/MPM-CH DEL 05.10.2023,este despacho solicito la indicada información a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos.
 Con CARTA N° 00051-2023-STPAD/MPM-CH DEL 11.10.2023, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos alcanza la relación de denuncias atendidas a funcionarios de la entidad durante el periodo de Julio a Setiembre de 2023, la misma que se anexa al presente.
 (...)"

De la revisión a la información alcanzada, hay una denuncia atendida (concluida) por la entidad; del cual se detalla lo siguiente:

Cuadro n.º 1: Denuncias atendidas (julio a setiembre 2023)

Nº Expediente	Numero de documento	Motivo de denuncia o queja	Estado	Comentarios
E-8550	Oficio n.º 037-2023/CGVLHPFES	"Denuncia por no recibir respuesta dentro de plazo de 30 días hábiles y se inicie el procedimiento sancionador contra el señor Richard Baca Palacios (...) y contra don Víctor Rolando García Márquez – Sub Gerente de Transportes y los que resulten responsables (...) queja por defecto de tramitación en la paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámite ante el expediente 6024-2023 (9/5/2023)."	Concluido (Resolución Sub Gerencial n.º 00268-2023-SGRH/MPM-CH de 11/8/2023)	<p>La entidad emitió la resolución en virtud del expediente n.º 8550-2023 (23.6.2023).</p> <p>Teniendo en cuenta el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, el 11/8/2023 (fecha de emisión de la resolución), no obstante, no se evidencia la comunicación al administrado sobre el resultado de su denuncia interpuesta.</p>

Fuente: Oficio n.º 00074-2023-GA/MPM-CH recibido el 12 de octubre de 2023

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.



mado digitalmente por
 DANA MARTINEZ Yrma FAU
 131378972 soft
 tivo: Doy Visto Bueno
 cha: 08-11-2023 10:34:32 -05:00

¹ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

"(...) Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

De la información precedente, se advierte que el expediente n.º I-8550 (23 de junio de 2023) se resolvió mediante Resolución Sub Gerencial n.º 00268-2023-SGRH/MPM-CH de 11 de agosto de 2023, no obstante, de la información remitida por la cita gerencia no se evidencia la comunicación al administrado sobre las acciones adoptadas como resultado de la denuncia interpuesta.

Asimismo, entre la información remitida, incluyen el oficio n.º 00738-2023-PM/MPM-CH de 25 de agosto de 2023 (I-41003) presentado por la Procuraduría Municipal, en cuyo asunto comunica: "PONGO EN CONOCIMIENTO HECHO DE COACCION LABORAL", en estado de precalificación en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Por otro lado, considerando lo establecido en el numeral 60.2² del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, se procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional (OCI), evidenciándose que respecto al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el numeral 60.1 del citado TUO, este Órgano de Control Institucional no recibió ninguna denuncia en el periodo julio – setiembre de 2023.

De lo expuesto en el párrafo precedente se advierte que, durante el periodo de evaluación, no se recibieron denuncias relacionadas al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores en procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa.

V. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

No se presentaron limitaciones durante la ejecución del presente servicio relacionado.

VI. CONCLUSIONES

- 5.1 Durante el periodo de julio – setiembre de 2023, según lo remitido por la entidad, existen una (1) denuncia atendida relacionada con el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, pendiente de atención por la entidad.
- 5.2 En el periodo de julio – setiembre 2023, el Órgano de Control Institucional no ha recibido denuncias relacionadas con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

VII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo

² *Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.*

(...)

Artículo 60. Rol de la Contrataría General y de los órganos de control interno

(...)

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el portal web de transparencia institucional, para los fines correspondientes.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que durante la ejecución del servicio relacionado se ha advertido la existencia de una denuncia atendida, que involucra el incumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos en el marco del numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

Chulucanas, 26 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por ALDANA
MARTINEZ Yrma FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2023 10:34:53 -05:00

Documento firmado digitalmente

Yrma Aldana Martínez

Jefa de Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas
Contraloría General de la República